



A tous les cœurs bien nés que la Patrie est chère!

Este Periódico se publica en la IMPRENTA del UNIVERSAL, y por ahora saldrá á luz los Martes y los Viernes de cada semana. Se reciben suscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gardá real cada ejemplar, llevándolo á las casas de los SS. SUSCRITOS.

MONTEVIDEO, VIERNES 16 DE MARZO DE 1832.

NO. 33

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de guerra y marina.

Se acompaña al Sr. Presidente de la Cámara de Representantes, para ser considerado por ella, el adjunto proyecto de lei orgánica para el ejército permanente del Estado.

Comparado este proyecto con la lei de 27 de febrero de 1830, se notarán algunas alteraciones que ha sido preciso verificar, por haberlas considerado el gobierno necesarias; pero ellas presentarán la ventaja de una mejor organizacion para el ejército, y tambien de una economía conocida en las erogaciones que demanda su sosten.

El ministro, encargado del despacho de la guerra, ilustrará á los Señores Representantes sobre todos los puntos que abraza el proyecto, cuando este sea sometido á discusion.

Quiera el Sr. Presidente admitir con este motivo la distincion con que se le saluda. (Firmado) LUIS E. PEREZ.—Santiago Vazquez.—Sr. Presidente de la Cámara de Representantes.

Proyecto de lei, á que se refiere la nota anterior.

(Capítulo primero.)

Art. 1.º El ejército permanente del Estado se compondrá de una compañía de artillería, con 50 plazas; un batallón de infantería, con 300; y dos regimientos de caballería, con 300 cada uno.

2. La compañía de artillería tendrá un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, dos segundos, un corneta, cuatro cabos primeros, cuatro segundos, y 38 soldados.

3. El batallón de infantería se compondrá de 6 compañías; y cada compañía de 1 capitán, 1 teniente, 1 subteniente, 1 sargento primero, 2 segundos, 2 cornetas, 4 cabos primeros, 4 segundos, y 36 soldados.

4. Cada regimiento de caballería constará de dos escuadrones; cada escuadrón de dos compañías; y cada compañía de un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, cuatro segundos, un clarín, 6 cabos primeros, 6 segundos, 58 soldados.

5. La plana mayor de infantería tendrá un coronel, ó teniente coronel comandante, un sargento mayor, un ayudante, un abanderado, un cirujano, un brigada, un tambor mayor, un armero, un maestro de cornetas, y un tambor y corneta de órdenes.

6. La plana mayor de los regimientos de caballería constará de un coronel, ó teniente coronel comandante, un sargento mayor, un ayudante, un porta, un cirujano, un brigada, un maestro sillero, un maestro de clarines, y dos clarines de órdenes.

7. Los brigadas, tambor mayor, silleros, armeros, y maestros de clarines y cornetas, tendrán la clase de sarjentos primeros; los clarines, cornetas, y tambores de órdenes, la de cabos primeros; y los clarines y cornetas, la de cabos segundos.

8. Los sueldos de los jefes, oficiales y tropas del ejército permanente, serán: el de Brigadier Jeneral, 250 pesos al mes; de Coronel mayor, 230; de Coronel, 220; de Teniente coronel, 150; de Sargento mayor, 108; de capitán, 80; de ayudante, 57; de teniente, 45; de subtenientes, alférez, portas y abanderados, 36; de sargento primero 16; de segundos, 14; de cabos primeros, 12; de segundos, 11; y de soldados, 10.

9. Los cirujanos gozarán el sueldo de 1000

pesos al año, estando en campaña; y de 500 en guarnicion.

10. Se asignan de gratificacion por año, para gastos de oficina, á cada sargento mayor 60 pesos; á los capitanes 12; á los ayudantes 24; á los sarjentos primeros y brigadas, 12.

11. Se designan igualmente á cada plaza de tropa del ejército 4 pesos al año, de hospitalidades.

12. Para gratificacion de música y compra de instrumentos, se asignan 3000 pesos.

13. Para el reemplazo de caballos en los cuerpos de caballería, se asignan 1500 pesos anuales.

14. A todas las plazas de tropa del ejército se dará, en tiempo de paz, un vestuario completo cada 30 meses; si fuese necesario; y cada quince, un medio vestuario. En tiempo de guerra, un vestuario completo cada diez y ocho meses, y un medio vestuario cada nueve.

15. A toda plaza nueva se le dará, á su entrada al servicio, medio vestuario.

16. El armamento de los cuerpos del ejército, y las monturas de la caballería, serán reemplazados en todo ó en parte, cuando su estado de deterioro lo requiera.

17. A las bajas del ejército permanente se provera por una lei especial.

18. La táctica, economía, y organizacion de los cuerpos del ejército, quedan reservadas al gobierno; así como el nombramiento de los jefes que hayan de mandarlo, no siendo coroneles; en cuyo caso, se hará con arreglo al artículo 81 de la constitucion.

(CAPITULO SEGUNDO.)

Art. 19.—Habrá una inspeccion jeneral, cuyo jefe será un jeneral.

20. Se reconocen, como jenerales de la República, tres Brigadieres jenerales, y un coronel mayor.

21. Quedan afectos al servicio de la inspeccion jeneral un coronel jefe de la oficina, un teniente coronel, un capitán y un teniente; y dos mas, de esta graduacion, agregados para comisiones.

22. Habrá un cirujano mayor del ejército, con el sueldo de 1,200 pesos anuales; y un practicante con 240.

23. Se considerará un capellan, con el sueldo de 400 pesos anuales.

24. Se designan, para gastos de oficina de la inspeccion, 150 pesos al año.

25. Quedarán en servicio activo, como edecanes de la presidencia, cuatro jefes; de las graduaciones de coronel á sargento mayor.

26. Todos los jefes y oficiales, que quedan sin colocacion en el ejército permanente, serán reformados, con arreglo á las leyes de retiro y premio; y los que no hubiesen llenado el tiempo de servicio que en ellas se previene, para optar al premio, serán licenciados, quedando con opcion preferente á colocacion en otros destinos en igualdad de aptitudes.

27. Comuníquese &c.—Vazquez.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Gobierno se dirige al Sr. Presidente de la Cámara de Representantes, acompañando dos proyectos de lei, que deben someterse á la sancion de ambas Cámaras; el primero es el de la lei de retiro militar, y el segundo el de la de premio.

Para redactarlos se ha tenido presente la exigencia de descargarse el Estado de un número enorme de jefes y oficiales, que se encuentran sobrantes en el ejército, y pesan so-

bre el tesoro público, despues de terminada la guerra; y la justicia que demanda que sean puestos á cubierto de la necesidad, al volver á la vida privada, aquellos valientes que supieron sostener con gloria la libertad é independencia de este mismo Estado; acordándoles, en recompensa de sus servicios un premio proporcionado á ellos, y compatible con el estado naciente de nuestros recursos.

Los señores representantes se penetrarán, del mismo modo que lo está el gobierno, de la imperiosa necesidad, que exige la adopcion de ambos proyectos; como resultados que deben nacer de la nueva organizacion propuesta para el ejército, y del cálculo fundado en ella del presupuesto de gastos.

El Sr. Presidente, á quien se dirige el gobierno, se servirá admitir la distinguida consideracion con que le saluda.—Montevideo, marzo 10 de 1832. (firmado.) LUIS E. PEREZ. Santiago Vazquez.

PROYECTO DE LEY DE RETIRO.

Art. 1.º—Todos los Jefes y Oficiales que, por retiro, queden fuera de servicio en el ejército del Estado, y tengan desde seis años cumplidos hasta diez y seis de antigüedad, gozarán la tercera parte del sueldo que les corresponda por sus plazas efectivas; de diez y seis á treinta, la mitad; de treinta á cuarenta, las dos terceras partes; de cuarenta arriba, el sueldo íntegro.

2.º—Para el arreglo de las antigüedades, se contará el tiempo desde 19 de Abril de 1825.

3.º—Los años de campaña en tiempo de guerra se abonarán dobles.

4.º—Comuníquese &c.—Vazquez.

PROYECTO DE LEY DE PREMIO.

Art. 1.º Todos los jefes y oficiales del ejército, á quienes comprende la lei de retiro, y resulten sobrantes en la nueva organizacion que se mande dar al ejército, recibirán de una sola vez, la cantidad correspondiente á 20 años de sus sueldos como retirados.

Interin no sean satisfechos del alcance que les resulta por el artículo anterior, se les pagará por la tesorería del Estado, mensualmente, la parte correspondiente al interes de un 6 p 3 anual sobre dicho capital.

3. Por una lei especial se determinará la forma en que han de satisfacerse estos capitales.

Se exeptúan los que gozan sueldo íntegro, por retiro á inválidos.

5. Comuníquese &c.—Vazquez.

EL PATRIOTA.

MONTEVIDEO VIERNES 16 DE MARZO DE 1832

Los documentos oficiales, que ven la luz en este número, anuncian el próximo establecimiento del crédito público en esta capital. No creemos, en efecto, que el gobierno haya excojitado otro arbitrio que este, para llevar á efecto las leyes de retiro y premio militar, tan luego como sean sancionadas. Tambien nos parece que las cámaras legislativas no podrán negar su sancion á unos proyectos, que tienden á premiar servicios á que debemos nuestra independencia, y á libertar al mismo tiempo al tesoro de un peso insoportable.

Hoy habria sido, mas bien que ántes, la oportunidad de empezar á publicar los muchos y largos artículos, ya de otros autores ya nuestros, que sobre la necesidad de establecer el crédito público han aparecido en números anteriores del *Patriota*. Pero ya no debemos volver á ocuparnos en un asunto, que tratamos en otra ocasion tan á fondo; deseáramos sin embargo que nuestros lectores trajesen á la vista los números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de este papel; en ellos estan xpuestas las doctrinas mas recibidas sobre esta importante materia, y demostrada la necesidad que hai en este país de echar mano del poderoso resorte del crédito, y las ventajas que de ello reportaria la nacion.

Cuando escribiamos aquellos artículos, algun periodista nos dijo que las circunstancias del país no permitian que las prensas se ocupasen en discusiones relativas al crédito: nada dijimos á una observacion semejante, aunque creiamos entonces, como creemos hoy, que todas las circunstancias son buenas para promover lo que es útil. Ese mismo periodista pensará sin duda de otro modo en el dia: pues ha visto llegar el caso de que el gobierno presente á las cámaras proyectos de lei de retiro y premio, para cuya ejecucion, una vez sancionados, nos parece indispensable una emision de fondos públicos. Dichos proyectos penden hoy en la comision de hacienda de la cámara de representantes, y pronto serán discutidos. No pueden estas discusiones dejar de ser interesantes.

Destinado nuestro periódico á la publicacion de los documentos de oficio, rogariamos á los señores presidentes de ambas cámaras, á los secretarios de ellas, en fin, á los señores de cuya incumbencia sea facilitar las publicaciones de los trabajos legislativos, que tuviesen la bondad de remitirnos una copia de todos los proyectos de lei ó de decretos, que lleguen á presentar algunos de sus honorables miembros. El gobierno manda publicar en los diarios los que pasa á las cámaras, y no parece regular que solo vean la luz los que traen su origen del poder ejecutivo, y no los que tienen la iniciativa en alguna de las salas de la representacion.

Podrá creerse tal vez que no es importante la publicacion de meros proyectos, porque estos, no siendo decretos o leyes, mientras no obtengan sancion, estan, por decirlo así, en suspenso por lo que respecta á sus ulterioridades. Mas nos parece que esta reflexion se funda en que no se ha pensado bien en la utilidad de que todo proyecto se imprima. Su publicacion, entre otras ventajas, traeria la de provocar la discusion anticipada de la prensa: todos los ciudadanos, usando del libre derecho de publicar sus ideas, podrian tomar parte en dicha discusion; y los representantes del pueblo se hallarian, por este medio, en la posicion feliz de aprovecharse de las luces de la nacion entera, como lo observa Bentham con sobrada exactitud. En todas partes, desde que un proyecto ha sido presentado y apo-

yado en alguna cámara representativa, se imprime por separado, se reparte impreso á todos sus miembros, y se hace que circulen en el público algunos ejemplares. Si entre nosotros las oficinas del cuerpo legislativo no tienen fondos destinados á estas impresiones, los diarios están indicados para suplir esa falta, aquellos periódicos sobre todo, cuyos redactores están obligados á insertar todo documento oficial. No debe olvidarse, en fin, que la publicidad de todos los actos de la representacion popular es tan importante y necesaria, que, en todo negocio, debe extenderse á todos sus trámites, desde el primero hasta el último.

Sigue la escandalosa guerra de los libelos infamatorios, cada vez con mas furor. En un pueblo pequeño como este, donde son por lo mismo mas estrechas las relaciones, y donde todos los hombres se conocen, bastarán ocho o diez números de la *Diablada* y la *Matraca* para acabar la bella obra de haber enemistado enconosa y mortalmente á la mitad de la poblacion contra la otra. Quisiéramos ser falsos profetas esta vez; pero ya, sin duda alguna, habrán hecho otros muchos con nosotros este triste vaticinio. Hoy sin embargo, no podemos quejarnos de lo que nos quejamos en el número anterior, pues ya han empezado á fijarse en la gravedad de estos males los que están en aptitud, y aun tienen el poder de remediarlos. En la sala de representantes ha sido introducido, por el Sr. diputado Turreiros, un proyecto de reforma á modificacion de la actual lei de imprenta: como no tenemos á la vista este proyecto, no podemos juzgarlo, pero advertimos con placer que los apoderados del pueblo no son ya indiferentes á la perpetracion de crímenes tan trascendentales.

Sin embargo de esto, nuestra opinion es hoy la misma que manifestamos el mártes. Sean cuales fueren las reformas de la lei, aconsejadas por el Sr. Turreiro en su proyecto, las circunstancias del dia no son las mas á propósito para modificar una lei de esa importancia. Es de suponer, y con sobrada razon, que los legisladores participan en la actualidad de la indignacion comun, que han exitado los libelos que nos inundan; los escándalos son tan grandes, que es mui difícil considerar los sin ira; y los que deben intervenir en las augustas funciones de sancionar una lei, deben tambien ser impasibles como ella misma. Pero los representantes son hombres al fin; y es imposible hallar en el dia uno solo en Montevideo (á excepcion de los autores de esos escritos horribles), que pueda conservar, en medio de semejante efervescencia de las pasiones, bastante sangre fria para arbitrar, no solo los medios de contener en el acto tan monstruosos abusos, sino los de impedir que puedan repetirse en adelante. Este naturalmente seria el principal objeto de la lei; y es de temerse que la que hoy dictáramos, impulsados á contener una licencia que humilla y aflige á este pueblo, diera márgen mañana á que se quejara la verdadera libertad, que ennoble-

ce y vivifica las sociedades. Cuando el mal presente es insuportable, el remedio mas violento parece llevadero: pero pasado el mal, el solo temor de que vuelva no es ya bastante causa para conformarnos permanentemente, por mera precaucion, con la violencia de ese mismo remedio. La lei que hoy se sancionase pareceria tal vez tan liberal por lo pronto, como es escandalosa la licencia; pero cesando esta, apareceria quizas aquella como grandemente represiva de una libertad, cuyo goce es uno de los primeros derechos del pueblo, y una de sus mas sólidas garantías. No desearamos, pues, que se emprendiese en la actualidad semejante reforma, aunque conocemos bien que la lei de imprenta la necesita; pero se debería aprovechar, para hacerla, la primera oportunidad que se presentase, despues de serenada esta borrasca. Tal es nuestro sentir con respecto á la lei; pero opinamos del mismo modo, que la legislatura debiera acordar alguna medida, meramente provisoria, que contuviese el inaudito desenfreno de la prensa.

No nos atreveriamos á dar este consejo, ó mas propiamente hablando, á manifestar de este modo nuestro sentir en tan delicada materia, sino estuviésemos convencidos de que esta guerra de dictérios, de insultos y de ultrajes, ha de traer las mas funestas consecuencias. Los hombres que la han promovido y sostienen, muestran tan mal carácter como poca habilidad; porque esta lucha es de tal naturaleza, que debilita gradual é igualmente á los dos partidos que combaten. Supongamos, en último resultado, el completo triunfo de uno de ellos, y el silencio perpetuo de su contrario: ¿qué habria ganado el partido vencedor, tan desacreditado ya, tan humillado en la opinion pública como el vencido, á causa de los mutuos ultrajes, hechos y recibidos durante la contienda? Desengañémonos al fin; aprovechemos el instante que pueda dejarnos tranquilos el frenesí de la pasion, para volver sobre nosotros mismos, y reflexionar que, desacreditándonos y envileciéndonos los unos á los otros, no hacemos mas que envilecer y desacreditar al país. Aunque sea repetirnos, diremos otra vez que, cuando se lean, en el exterior esos infamísimos libelos, en que hoy consiste la mayor parte de nuestra fatal riqueza periódica, se formará de este país el único juicio que ellos dan lugar á formar: se nos tendrá por hombres inquietos, revoltosos, enemigos los unos de los otros, indignos de hospedar á extranjeros pacíficos; y lo que es mas, por hombres sin civilizacion y sin honor. Si es cierto, como indudablemente lo es, que los impresos periódicos son el mejor barómetro por donde conocen los que están lejos qual es el estado interior de una nacion, ¿donde se han publicado jamas papeles mas á propósito, que los que actualmente ven la luz entre nosotros, para hacer que en el exterior se adquieran de un país las mas desventajosas ideas? Esto por lo que respecta á la distancia: y ¿qué sucederá en este mismo pueblo, si dura un mes mas la sangrienta guerra de la

[Obras literarias de Martínez de la Rosa.]

No es consagrado este artículo á la manifestacion prolija de nuestro juicio, sobre las obras de este distinguido literato español. Nos contentaremos casi con enumerarlas, y con recomendar á los amantes de la literatura que las lean con interes.

El primer volumen contiene la *poética*, dividida en seis cantos; trata el primero de las reglas generales de composicion; el segundo, de la locucion poética; el tercero, de la versificacion; el cuarto, de la índole propia de varias composiciones; de la tragedia y de la comedia el quinto; y el último, de la epopeya. "Juan de la Cueva (decia D. Leandro Fernandez de Moratin) escribió en verso, con poco método, redundancia, desaliño, y no segura crítica, una compilacion de preceptos relativos al arte de componer en poesía. Los franceses tienen en su lengua la excelente poética de Boileau, y nos falta en España un poema semejante." Si en una literatura tan rica como la española se notaba aquella falta, á Martínez de la Rosa estaba reservada la gloria de llenar dignamente este vacío. Pero si su *poética* es á todas luces recomendable, no lo son ménos las copiosas notas con que ha ilustrado todos los preceptos dados en el texto, y que completan el primer volumen. En estas notas, en las que el autor se muestra versadísimo en la literatura de su nacion, lucen sobre todo su buen gusto y su recto juicio, en la eleccion de los ejemplos con que corrobora la exactitud de las multiplicadas reglas, prescritas en los seis cantos del poema. Esos ejemplos son tomados, casi en su totalidad, de autores españoles; y esto es agradable y utilísimo para nosotros, que hemos heredado su rico idioma.

El segundo tomo contiene cuatro apéndices; el primero sobre la *poesía didáctica española*; el segundo sobre la *poesía épica española* tambien; el tercero sobre la *tragedia* en aquella nacion; y el cuarto sobre la *comedia* en la misma. Este volumen instructivo y deleitable, es la verdadera historia del nacimiento, progresos, y estado de la literatura española, en esos cuatro principales jéneros de poesia. El *omne tulit punctum qui miscuit utile dulci*, que dijo Horacio, se aplica mui bien al modo como ha desempeñado Martínez de la Rosa aquel importante trabajo.

El tercer volumen empieza con un poema, titulado *Zaragoza*, compuesto por el autor para disputar el premio, ofrecido por la suprema junta central, á nombre de la nacion, poco despues de acaecida la rendicion de aquella ciudad á los franceses, en 1809. Muchas circunstancias influyeron en que no se manifestasen las resultas del concurso al premio; pero el poema de Martínez de la Rosa fué elejido por D. Melchor

Diablada y la Matraca? Concederémosi se quiere, que no habrá tumultos ni revoluciones; pero no habrá hombre de mediana importancia que no quede, por mucho tiempo, desconceptuado en la pública opinion. ¿Y hai cosa mas triste, mas perjudicial que esta, para un país naciente, que necesita la cooperacion de todos sus hijos para progresar? Acostumbremos al pueblo á que mire con desprecio y sin respeto á los ciudadanos distinguidos, á los primeros magistrados; acostumbremosle á burlarse del honor de los hombres y de la dignidad de los altos puestos; desmoralizémosle, á fuerza de hacerle leer torpezas en lugar de doctrinas; hagámosle perder enteramente la confianza en todos los hombres capaces, presentándoselos siempre como traidores y prostituidos, como ladrones y deshonorados; y verémos despues lo que se puede hacer con una masa preparada de este modo. Es un error mui grave suponer que la jeneralidad del pueblo ame de tal modo á ciertos y determinados individuos, que nada de lo que se diga contra ellos pueda alterar nunca esos sentimientos. Hombres mui importantes en todos los países han sido alternativamente los ídolos y las víctimas de la multitud: morirémosla, pues, en lugar de pervertirla; y dígnanos los autores de la *Diablada* de la *Matraca*, yaun de algun otro periódico (no á la verdad tan escandaloso como aquellos), si sus esfuerzos contribuyen á esta obra necesaria; ó si creen por el contrario que, para que la nacion prospere, deben dársele las lecciones que ellos le dan.

Nos parece que ya es de bastante la extension de este artículo, porque ¿qué podría decirse en la materia que ya no se hayan dicho á sí mismos todos los hombres sensatos, y amigos de su país? No concluirémos sin embargo sin recomendar de nuevo á las autoridades la adopcion de alguna medida instantánea, capaz de contener un desenfreno, que puede precipitarnos á lo que ni siquiera sospechamos en el dia. Si los editores de los papeles que tan fuertemente censuramos, quisiesen reflexionar un momento, y oyesen la voz del patriotismo, á cuyo imperio, sin duda, habrán cedido alguna vez, evitarian á los representantes el compromiso de contenerlos; y harian un gran servicio á la Patria, por solo callar ó mudar de tono. Para hacer la oposicion al gobierno, lo mismo que para sostener sus medidas, no se necesita apelar á las armas prohibidas y afrentosas de la personalidad y del insulto, de la difamacion y de la calumnia. La razon sola es la que convence; la exaltacion nunca es lójica; la moderacion cautiva, pero todo sarcasmo irrita.

En el momento en que escribimos estas líneas, no sabemos aun cual será el último resultado del juicio de imprenta, promovido por el Sr. D. Bernabé Magariños contra Mr. Legendre, por lo que imprimió este contra aquel en uno de los números pasados del *Revisor*. Puede ser que todavia podamos anunciar hoy aquel resultado, si lo sabemos á tiempo, instruiremos

del á nuestros lectores. Entretanto, prometemos para el número próximo algunas reflexiones á que ha dado lugar este juicio; y tales otras que no serán tal vez inútiles en un país, en que está legalmente establecida la práctica de juzgar por jurados las causas de imprenta. Los grandes abusos de la libertad de escribir, que aquí se cometen, no se orijinan tanto, á juicio nuestro, de los defectos de la lei de la materia, cuanto de que los jurados no se penetran bien, por lo jeneral, de lo que este nombre importa, y de las obligaciones que impone. El fatar á ellas por inadvertencia, ó por falta de práctica, es lo que ha autorizado á ciertos jénios turbulentos para manchar papel, ofender á los hombres, y escandalizar al pueblo. El resultado que han dado ciertos juicios de imprenta, ha hecho conocer bien á cuantos estan dispuestos á abusar de la libertad de escribir, que puede abusarse de ella sin riesgo. Pocas cosas nos causarian mas satisfaccion que la certidumbre de que nuestras reflexiones pudieran contribuir algo á perfeccionar la institucion de los jurados, en la parte judicial en que les han dado lugar nuestras leyes.

Habiamos llegado á este punto, cuando vino á nuestras manos la sentencia que, en el juicio promovido por el Sr. Magariños, pronunció el jurado de primera instancia. Mr. Legendre apeló de ella, y el jurado de apelacion la confirmó, con algunas pequeñas modificaciones. A lo que nosotros alcanzamos, semejante sentencia puede ser cenurada de una razón. Hemos dicho mas arriba que el último juicio de imprenta daba márgen á muchas reflexiones y aumentará sin duda el número de ellas el tenor de la sentencia definitiva. Una de las cosas mas notables de este juicio, es que ha venido á manifestar en la lei de imprenta que nos rige, un vacío que no se habia notado en ella hasta ahora, y que señalaremos, cuando nos contraguamos á tratar mas detenidamente este asunto, como lo hemos prometido.

Por lo demas, el Sr. Magariños ha triunfado casi completamente de las terribles acusaciones que sobre él pesaban. En su alegato ante el tribunal de apelacion se comportó de un modo mas moderado, y sus racionios fueron mui mas convincentes y sólidos que ante el jurado de primera instancia. Esto no es extraño: ayer no fué el Sr. Magariños tan repetida y atrocemente insultado por el defensor de su adversario, como en el dia anterior: ayer no fué sofocado y provocado, como antes, por los gritos y demostraciones tumultuosas de unos 25 hombres de la barra, que convirtieron un acto tan serio en una escena de circo ó de sainete; sin que el tribunal, ni nadie, se atreviese á contenerlos. No debe, pues, sorprender que la actitud del Sr. Magariños, cuando nadie lo insultaba, fuese distinta de la que es consiguiente en un hombre provocado cruelmente á cada momento.

Gaspar de Jovellanos y D. Manuel José Quintana: esta elección, hecha por dos jueces tan competentes, prueba bien el mérito de la obra. Sigue en el mismo volumen la conocida tragedia, titulada *la Viuda de Padilla*, precedida de un bosquejo histórico de la guerra de las comunidades ó de los comuneros, como generalmente dicen los españoles. En este interesante bosquejo se ven las nobles causas, y las circunstancias desgraciadas, que condujeron á la muerte al heroico é infortunado Padilla, y que hicieron perecer con él la libertad del pueblo castellano. Concluye este tomo con la linda comedia en tres actos, titulada *La niña en casa y la madre en la máscara*.

La tragedia, titulada *Morayma*; una traducción en verso de la epístola de Horacio á los Pisones, sobre el arte poético: una exposición de esta misma epístola, que entre lo mucho que tiene de útil, debe notarse lo que ayuda para la perfecta inteligencia del texto latino; y la tragedia titulada *Edipo*, precedida de una larga é instructiva advertencia, sobre el modo como han desempeñado este asunto los trágicos antiguos y modernos; llenan el cuarto y último tomo de las obras literarias de Martínez de la Rosa.

Hemos dicho, en la introducción á este artículo, que los aficionados á la literatura deben leer con interés las obras de este autor. Ellas en efecto, son tanto más recomendables para nosotros, cuanto tratan peculiar y casi exclusivamente de la literatura española, que todavía es la nuestra, pues aun no tenemos obras, que puedan justificar el nombre de literatura americana; y por otra parte, hablamos el hermoso idioma castellano, cuyo instrumento es preciso que aprendamos á manejar muy bien, para echar los cimientos de nuestra literatura particular.

Insensiblemente hemos descendido á lo que debe ser la materia de este artículo. Se habla tan repetidamente en nuestros diarios de la necesidad de respetar la lengua escribiendo, y se suscitan tan comunmente disputas sobre este interesante objeto, que erecemos hacer un servicio útil, y agradable al mismo tiempo á nuestros lectores, transcribiendo lo que el mismo autor, de cuyas obras hemos dado noticia, dice, en una de las notas á su *poética*, sobre el idioma castellano. El juicio de este literato distinguido, contribuirá mucho sin duda á enseñarnos á apreciar los tesoros de una lengua, que es la única, pero rica herencia, que nos dejaron nuestros antiguos amos.

»Sin que me arredre el temor de parecer prolijo (dice nuestro autor), deseo no perder esta ocasión de manifestar mi parecer respecto de la lengua castellana, relativamente á la poesía. No sé si la pasión me engaña; pero creo que, en este punto, se aventaja á todas las lenguas modernas. Podrá tal vez mostrarse inferior á alguna en suavidad y dulzura; á otra en libertad y osadía; á varias en esta ó en esotra dote particular; pero no sé que haya ninguna que reúna en tan alto punto todas las cualidades esencialmente poéticas; que sea

al mis no tiempo rica y sonora, suave y enérgica, vigorosa y fácil, sencilla en sus construcciones, libre en la colocación de las palabras, vária hasta lo sumo en sus acentos y sonidos; á propósito, en fin, para cantar todo género de asuntos, desde el más tierno y delicado hasta el más elevado y sublime. Y eso que está muy lejos de haber sido cultivada cual pudiera; y que aparece cual una mina riquísima, pero mal beneficiada: como puede verse con toda claridad, echando una rápida ojeada sobre su historia.

»Apenas vemos nacer en el siglo duodécimo la lengua castellana, cuando en el espacio de cien años la hallamos tan adelantada, que, aunque no sean de D. Alonso el Sabio algunas obras poéticas que se le atribuyen, basta solo su código de las Partidas para probar que, en aquella época, la lengua española era la más perfecta de las vivas, sin exceptuar siquiera la italiana. Ganóle esta el paso en el siglo siguiente; pero aun así, fué nuestro idioma el segundo que se pulió, mucho antes que el inglés y el francés, como lo confiesa Voltaire, poco sospechoso de parcialidad cuando habla de nuestra literatura.

»Los adelantamientos que recibió esta en el siglo decimoquinto, y los esfuerzos de tan crecido número de poetas, contribuyeron mucho á mejorar nuestra lengua; y por lo que después hicieron en ella Garcilaso y Herrera, puede conjeturarse lo que habría sido el habla castellana, si hubieran tenido otros celebrados poetas muchos recientes del habla pasó casi con el del buen gusto, contando de vida pocas más de un siglo; y la pedantería y afectación, que inficionaron la poesía, y los demás ramos de las letras humanas, contribuyeron también á corromper y afear el lenguaje, menospreciando como de poco valer sus adornos naturales y sencillos. Prefiriéronse á las expresiones más conocidas y bellas las más oscuras y extravagantes, cuando no fuesen bárbaras: en vez de procurar expresar claramente las ideas, eligiendo con acierto entre las varias voces, entre los sinónimos, entre los adjetivos, solo se cuidó de oscurecer el pensamiento con metáforas y alusiones absurdas; y en lugar de dejar campea la frase poética con desembarazo y soltura, se la descoyuntó cruelmente con violentas trasposiciones.

»Aun antes de llegar el mal á su colmo, ya Lope de Vega (en su discurso sobre la nueva poesía) se quejaba de que se iba echando por tierra todo lo que con largo trabajo, habían adelantado insignes ingenios en la perfección de la lengua, volviéndola al estado que tenía en tiempo de D. Juan II; y si después de Lope se conservó por algún tiempo la pureza y gala del idioma, especialmente en las obras de nuestros dramáticos, cuando subió de todo punto la corrupción del gusto, á fines de la dinastía austriaca, nos maravillamos de hallar en Solís, y en algún otro, buenos modelos de lenguaje.

(Continuará.)

EDICTO.

Habiendo sido sentencia lo en el Juzgado del RíCmen á la pena ordinaria de muerte Juan Bernardo Carballo, por la que infirió á un negro llamado Joaquín, del otro lado del arroyo de San José, y apelado de la sentencia su Defensor el Dr. D. Bernardo Bustamante falleció este sin que hubiese instruido el recurso, y la causa no parece entre sus papeles; ni se ha podido encontrar en otra ninguna parte; en cuya virtud el Tribunal superior de Justicia invita á cualquiera que la tenga, la presente en esta oficina dentro de ocho dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Montevideo Marzo 15 de 1832.

Joaquín Sagra y Periz.

Escribano de cámara.

Aviso Oficial.

EL Ministerio de Gobierno oye proposiciones hasta el 19 del presente sobre el establecimiento de una pescadería pública que há de situarse en el punto que actualmente ocupan las casillas de este ramo á las inmediaciones del muelle, bajo el concepto de que el terreno será dado en arrendamiento, y que podrá adjudicarsele toda la extensión que se exija sin perjuicio de la calle y tráfico de los botes.

Comisaria general de guerra,

POR disposición superior deben rematarse el Sábado 17 del corriente dos coches del Estado que se hallan en el pátio del Fuerte: los señores que quieran hacer propuestas, presentenlas en esta oficina hasta las doce del espresado día, á cuya hora serán abiertas con publicidad, y elevadas para la aprobación de la más ventajosa.—Montevideo, Marzo 12 de 1832.

SE AVISA

ALOS dueños de establecimientos sujetos á patentes, que en el último día del presente mes de Marzo, se cierra el Registro General; y la visita de aquellas principiará el 1.º de Abril entrante, con arreglo al decreto de la superioridad de 12 de Diciembre, del año próximo pasado, artículos 2.º 3.º y 7.º

Para cumplir con ellos exactamente, el encargado del referido Registro lo anuncia al público, para que no aleguen ignorancia: igualmente hace saber á los extranjeros dueños también de establecimientos que no estén comprendidos en la ley de ciudadanía, que deben justificarlo por documento de autoridad competente.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1832.

AVISO INTERESANTE,

ACABA de llegar el moderno Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense ó sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como así mismo de las doctrinas de los juris-consultos, dispuestos por orden alfabético de materias, con las explicaciones de los términos del derecho. Obra importante y utilísima, en que todas las personas de cualquier estado y condición hallarán fácilmente la necesaria instrucción sobre sus derechos y obligaciones, y la solución de las dudas que les ocurran en sus contratos, pleitos, asuntos mercantiles, disposiciones entre vivos ó testamentarias, y demás actos de la vida social, por D. Joaquín Escribano autor del *Manual del Abogado Americano* y del compendio de los tratados de legislación de Geremias Bentam; impreso y en cuadernado perfectamente en París el año de 1831 en un tomo en folio en papel avitelado y lustrado: se halla de venta en casa de D. Francisco Juanico á diez patacones cada ejemplar.

mar. 15—6p.